

DECRETO N° 0941
NEUQUEN, 04 OCT 2005

V I S T O:

El Convenio suscripto el 22 de septiembre de 2005, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, la Sociedad de Cardiología de Neuquén y Río Negro y la Delegación Patagonia de la Fundación de la Federación Argentina de Cardiología (F.A.C.), tramitado por Expediente OE N° 8093-F-05; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Municipalidad contrata a las entidades precitadas para que, por intermedio de sus profesionales asociados, realice un **Relevamiento-Encuesta de Factores de Riesgo Cardiovasculares en el ámbito Municipal y en organizaciones de la comunidad**, a efectos de brindar importantes datos sobre la salud actual y la probabilidad de eventos cardiovasculares en la población, orientando así en las intervenciones necesarias para la reducción del riesgo;

Que asimismo, las entidades desarrollarán actividades anexas al Relevamiento-Encuesta, brindando charlas a la comunidad sobre prevención cardiovascular, priorizando temas como tabaquismo y aspectos nutricionales, cursos teórico prácticos de RCP básica, tanto para la comunidad como para sectores específicos de la misma, erogándose por dicha prestación la suma de \$ 12.000.- pagaderos en cuatro (4) cuotas de \$ 3.000.-;

Que el Convenio precitado tendrá un plazo de duración de seis (6) meses, comenzando su vigencia a partir del 01 de septiembre de 2005 y hasta el 28 de febrero de 2006;

Que previo a la suscripción del Convenio tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 330/05) y la Dirección de Presupuesto -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 589/05);

Que se cuenta con el V° B° del Señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio suscripto el 22 de septiembre de 2005, entre la **Municipalidad de la ciudad de Neuquén, la Sociedad de Cardiología de Neuquén y Río Negro y la Delegación Patagonia de la Fundación de la Federación Argentina de Cardiología (F.A.C.);** según lo expuesto en los considerandos, y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) HÁGASE llegar un ejemplar original del Convenio y una fotocopia del presente Decreto a las autoridades de las entidades precitadas.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

FDO. QUIROGA
YANES

PUBLICACIÓN BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL Nº 1537
FECHA: 14 / 10 / 05

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA (F.A.C.)**

En la ciudad de Neuquén, a los 22 días del mes de septiembre del año 2005, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328**, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social por Decreto N° 0563 de fecha 02 de junio de 2005, y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, designado por Decreto N° 1509 de fecha 10 de diciembre de 2003, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **SOCIEDAD DE CADIOLOGÍA DE NEUQUÉN y RÍO NEGRO**, representada en este acto por el **Dr. JORGE IRUSTA, D.N.I. N° 11.489.315**, en su carácter de Presidente, y la **DELEGACIÓN PATAGONIA DE LA FUNDACIÓN DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA (F.A.C.)**, representada en este acto por el **Dr. LADISLAO ENDREI, L.E. N° 7.592.359**, en su carácter de Delegado Patagónico, y la **Dra. MARÍA TERESA BERTUZZI, D.N.I. N° 11.769.860**, en su carácter de Coordinadora para Neuquén y Río Negro, ambas con domicilio en calle Entre Ríos N° 651 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA ENTIDAD**", por la otra parte; denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**"; convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones. -----

ANTECEDENTES:

- a) Con fecha 16 de marzo de 2004, se suscribió un Convenio entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y la Sociedad de Cardiología de Neuquén y Río Negro y la Delegación Patagonia de la Fundación de la Federación Argentina de Cardiología (F.A.C.), por el cual éstas últimas, a través de sus profesionales asociados, realizaron un **Relevamiento-Encuesta de Factores de Riesgo Cardiovasculares en Empleados Municipales**, a efectos de brindar importantes datos sobre la salud actual y la probabilidad de eventos cardiovasculares en agentes municipales, orientando así en las intervenciones necesarias para la reducción del riesgo, y desarrollaron actividades anexas al Relevamiento-Encuesta, otorgando charlas a la comunidad sobre prevención cardiovascular, priorizando temas como tabaquismo y aspectos nutricionales, cursos teórico prácticos de RCP básica, tanto para la comunidad como para sectores específicos dentro del plantel de empleados municipales.
- b) La **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA** ha organizado el

"CUARTO CONGRESO INTERNACIONAL DE CARDIOLOGÍA POR INTERNET" a realizarse entre los días 01 de septiembre de 2005 y 30 de noviembre de 2005.-

CLÁUSULAS:

)
PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "LA ENTIDAD" y ésta acepta para realizar en el ámbito municipal y en organizaciones de la comunidad actividades de prevención en tabaquismo, hipertensión arterial, dislipemia, obesidad y stress, a través de un **Relevamiento-Encuesta de Factores de Riesgo Cardiovasculares** a efectos de brindar importantes datos sobre la salud actual y la probabilidad de eventos cardiovasculares en la población, orientando así en las intervenciones necesarias para la reducción del riesgo. Asimismo, "LA ENTIDAD" desarrollará actividades anexas al Relevamiento-Encuesta, otorgando charlas a la comunidad sobre prevención cardiovascular, priorizando temas como tabaquismo y aspectos nutricionales, cursos teórico prácticos de RCP básica, tanto para la comunidad como para sectores específicos de la misma.-----

SEGUNDA: Asimismo, "LA ENTIDAD" se compromete a dar a "LA MUNICIPALIDAD" un espacio en el HALL CENTRAL DE LA PÁGINA INTERNET del **"CUARTO CONGRESO INTERNACIONAL DE CARDIOLOGÍA POR INTERNET"**, para difundir las actividades municipales.-----

TERCERA: Para realizar la tarea encomendada en la Cláusula Primera "LA ENTIDAD" afectará los profesionales asociados a las instituciones y aportará el equipamiento para tales fines, así como también los elementos e insumos necesarios para efectuar las tareas encomendadas.-----

CUARTA: Para la realización de los trabajos objeto del presente, "LA ENTIDAD" utilizará el mismo formato que se está usando como herramienta oficial para la vigilancia de factores de riesgo de enfermedades no transmisibles en Argentina, Ministerio de Salud a nivel nacional, a su vez, basada en la establecida por la Organización Panamericana de la Salud-----

QUINTA: Para el caso de detectarse enfermedad, patología, anomalía, etc., cuyo tratamiento médico deba ser inmediato, los profesionales efectuarán las derivaciones del caso a los Centros de Salud que correspondan previo consentimiento del a gente municipal.-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de seis (6) meses, comenzando su vigencia a partir del día 01 de septiembre de 2005 y operando su vencimiento el día 28 de febrero de 2006.-----

SÉPTIMA: "LA ENTIDAD" percibirá en concepto de contra prestación por parte de "LA MUNICIPALIDAD" la suma total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) por la ejecución del presente Convenio, pagadero en cuatro (4) cuotas de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) cada una, mensuales, iguales y consecutivas. A los efectos de la percepción de la contra prestación, "LA ENTIDAD" deberá, en legal forma, emitir recibo o factura a favor de "LA

MUNICIPALIDAD" bajo las formalidades y exigencias de la AFIP-DGI, previa certificación de trabajos realizados por la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-----

OCTAVA: "LA ENTIDAD" pactará con los profesionales asociados a las instituciones que afecte para la realización de las tareas encomendadas, el monto en concepto de contra prestación , y será la única responsable ante aquéllos en tal sentido. **"LA ENTIDAD"** se encuentra obligada a presentar ante **"LA MUNICIPALIDAD"** una conformidad expresa de los profesionales que designe en la que se plasme su consentimiento y conformidad en tal sentido.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios legales en los establecidos ut supra. No obstante ello, **"LAS PARTES"** se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.-----

En prueba de conformidad, **"LAS PARTES"** suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra consignados (Expediente OE N° 8093-F-05).-----